

ASUNTOS TRATADOS POR EL PLENO DE FECHA 24-10-06

- 1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**
- 2.- PROPUESTA DE LA COMISION DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.**
- 3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. JOSE AVILA ROJAS SOBRE TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL AMBITO DEL P.A.U. LLANOS DEL ARENAL.**

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2.006.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Juan José Entrenas Martín.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D^a Mercedes Rueda Fernández.
D^a María Isabel Ergueta Fernández.
D. Joaquín Gómez Mena.
D^a María Dolores Marín Alcalá.
D. Joaquín Garrido Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D^a María del Carmen López Ferriz.
D. Juan Bautista Lillo Gallego.
D^a María Teresa Jiménez Mena.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D^a Angela María Hidalgo Azcona.
D. Isaac Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Ana María Moreno Soriano.
D^a Marta Jiménez Castellano.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D. Emilio Caso de Toro.
D. Luis Moya Conde.
D. Emilio Romero Vilches.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas del día veinticuatro de Octubre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de Octubre de dos mil seis, la cual fue aprobada por unanimidad.

2.- PROPUESTA DE LA COMISION DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“Visto Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable instado por **D. Antonio Vargas Sánchez** para instalación deportiva de polígono de tiro permanente en las

parcelas 24 y 25 del Polígono 19 del Catastro de Rústica de Linares, en Haza de las Canteras, Dehesa de San Cristóbal.

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 6 de Julio de 2.005 en el que se pone de manifiesto que el terreno está clasificado como Suelo No Urbanizable, Protección Cauces y Regadíos y Sin Protección Especifica del P.G.O.U. vigente, y que en la modificación del Plan General que se está tramitando el terreno queda clasificado como Suelo No Urbanizable común, de Protección Especial por su interés paisajístico y de protección especial por su interés productivo.

Visto informe emitido por la U.T.A.U. el 4 de Noviembre de 2.005 en el que se pone de manifiesto que el proyecto de referencia contiene las determinaciones exigidas por el apartado 5 del art. 42 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que no se encuentra inconveniente en la aprobación del Proyecto de Actuación por concurrir en el mismo los requisitos enunciados en el apartado I del mismo artículo.

Visto informe emitido por la Sección de Control de Actividades y Medio Ambiente el 14 de Noviembre de 2.005 en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada contiene básicamente la incidencia ambiental y las medidas para la corrección de los impactos ambientales derivados de la actividad, si bien se reitera la existencia de un camino (de Tobaruela) muy próximo al punto máximo de caída.

Visto dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente adoptado el 30 de Noviembre de 2.005 por el que se considera procedente que se admita a trámite el proyecto presentado.

Resultando que el 1 de Diciembre de 2.005 fue dictada Resolución admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación al concurrir en la actividad de los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 4 de 7 de Enero de 2.006, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado I c) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que durante el correspondiente plazo de información pública se haya presentado alegación alguna al respecto.

Resultando que el expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la emisión del informe a que se refiere el apartado I .d) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo requerido el solicitante para completar el expediente, y siendo recibida esa documentación por la Delegación mencionada el 21 de Junio de 2.005, habiendo sido emitido informe el 25 de Julio de 2.006 en el que se pone de manifiesto que:

"el proyecto se ajusta básicamente a la normativa aprobada definitivamente, se justifica el interés social de la instalación, pero debido a que nos encontramos con una actividad no compatible con la clase de suelo que se trata, según el Planeamiento vigente, Suelo No Urbanizable con Protección de Cauces y Regadíos, y atendiendo al art. 175 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente, el sentido del informe que se emite es DESFAVORABLE a la actuación prevista."

Resultando que el expediente debe analizarse de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece que son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de

utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Además la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. Y que estas actuaciones requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

Resultando que parte del terreno sobre el que se pretende llevar a cabo la actuación se encuentra clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Cauces Y Regadíos, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el art. 175 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, el cual NO PERMITE el uso pretendido por el presente Proyecto de Actuación, por lo que aunque el Proyecto se ajusta básicamente a la normativa aprobada, se justifica el interés social y se justifica su implantación fuera del casco urbano, atendiendo al mencionado art. 175, referente a la protección de Cauces y Regadíos, se debe informar DESFAVORABLEMENTE la actividad pretendida..

Visto el art. 150 del Real Decreto 137/1.993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. núm. 55/1993), que dispone que los polígonos de tiro podrán ser instalados en los terrenos urbanísticamente aptos para estos usos y en todo caso fuera del casco de las poblaciones.

Visto el informe jurídico emitido por los Servicios Técnicos Municipales en sentido desfavorable por resultar la actuación un uso no compatible con el régimen del Suelo No Urbanizable Protección Cauces y Regadíos.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al procedimiento aplicado.

Considerando lo dispuesto en el apartado 4 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias que se otorguen tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, asimismo, el propietario debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Considerando lo dispuesto en el apartado 5 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece el devengo de prestación compensatoria con ocasión del otorgamiento de licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

No obstante, visto el dictamen favorable adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en reunión celebrada el día 1 de Octubre de 2.006, en la que se constata la imposibilidad de reformar el proyecto de forma que se reduzca provisionalmente (hasta que el Plan Especial de Protección del Medio Físico actualmente en trámite entre en vigor) su ámbito de actuación, segregando del mismo la parte de terreno que goza de una protección especial en el Plan General vigente, y considerando que los motivos por los que se emiten en sentido desfavorable los informes obrantes en el expediente quedarán subsanados, en efecto, con la aprobación de la modificación del P.G.O.U. sobre el Régimen aplicable al Suelo No Urbanizable y del Plan Especial de Protección del Medio Físico consecuente con la

misma, actualmente en tramitación, procede que por la Concejalía Delegada de Urbanismo se eleve al Ayuntamiento Pleno el expediente para que se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por D. ANTONIO VARGAS SÁNCHEZ para INSTALACIÓN DEPORTIVA DE POLIGONO DE TIRO PERMANENTE en las parcelas 24 y 25 del Polígono 19 del Catastro de Rústica de Linares, en Haza de las Canteras, Dehesa de San Cristóbal, clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana como SUELO NO URBANIZABLE, PROTECCION CAUCES Y REGADIOS y SIN PROTECCIÓN ESPECÍFICA del P.G.O.U. vigente, y que en la modificación del Plan General que se está tramitando el terreno queda clasificado como Suelo No Urbanizable común, de PROTECCIÓN ESPECIAL POR SU INTERES PAISAJISTICO y de PROTECCION ESPECIAL POR SU INTERES PRODUCTIVO.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 10 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO: Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, D, ANTONIO VARGAS SÁNCHEZ debe asegurar mediante aval la prestación de garantía por cuantía mínima de 720 €, 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO: La prestación compensatoria queda fijada en 720 €, resultante de aplicar el diez por ciento al importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO: Antes de obtener las licencias correspondientes, D. ANTONIO VARGAS SÁNCHEZ debe aportar la pertinente autorización de la Dirección General de la Guardia Civil conforme a lo dispuesto en el art. 151 del vigente Reglamento de Armas.

En caso de vertidos, deberá aportarse autorización de vertidos de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

QUINTO: Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTO: Dar cuenta del acuerdo plenario al interesado, a la Dirección General de la Guardia Civil y a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON D. JOSE AVILA ROJAS SOBRE TERRENOS COMPRENDIDOS EN EL AMBITO DEL P.A.U. LLANOS DEL ARENAL.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Urbanismo, que dice:

“En relación con el Convenio Urbanístico que se adjunta como Anexo, suscrito por este Ayuntamiento con D. José Ávila Rojas, en representación de la entidad mercantil NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L., que tiene por objeto la modificación de las determinaciones urbanísticas y de edificación del P.A.U. Llanos del Arenal, y por consiguiente la innovación del P.G.O.U. que aquél desarrolla.

Previo examen y estudio por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sus reuniones celebradas los días 29 de Marzo y 17 de Mayo del presente año.

Habiéndose sometido a información pública, por plazo de veinte días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 207, de fecha 7 de Septiembre pasado, y presentada durante el correspondiente periodo una única alegación por parte de la Concejalía de Medio Ambiente, en relación con el humedal existente en la zona.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 5.2, y de conformidad con lo establecido en los arts. 30 y 41.3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002.

Y previo dictamen favorable, por unanimidad, de la repetida Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en su reunión celebrada el día 16 de Octubre de 2006.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Urbanismo, que por el Pleno de la Corporación se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio Urbanístico suscrito entre este Ayuntamiento y D. José Ávila Rojas, en representación de la entidad mercantil NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L., que se adjunta a la presente propuesta como Anexo.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en Derecho se requiera, para suscribir cuantos documentos, públicos y privados, sean consecuencia de la adopción del presente acuerdo.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo de en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan José Entrenas Martín.